

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

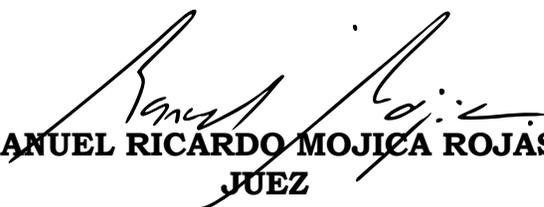
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2017-01074.

Téngase en cuenta que la señora **LUZ TEMILDA QUIROGA TORRES** pese a estar notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda ni presentó excepciones.

Así mismo, previo a continuar con el trámite respectivo, requiérase al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días de cumplimiento a lo ordenado en el auto de 19 de julio de 2021 (Núm. 11.), en consecuencia, notifique al demandado **DAVID SANTIAGO ESCOBAR QUIROGA** en la forma prevista en los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1^o del artículo 317 *Ibid.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ C.G.P. Art. 317 "(...) Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 106 FIJADO HOY 25 DE AGOSTO DE 2021 A**
LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e02a86cc79028a71532377d3a4d824b07871a362ec4ca8675f31f8b17e6a1207
Documento generado en 24/08/2021 03:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>